



ORDENANZA N° 02/2018

VISTO:

La rendición general de cuentas de la Percepción e Inversión de la renta municipal del Ejercicio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 235° de la Constitución Provincial expresa textualmente *“El departamento ejecutivo está obligado a cumplir y hacer cumplir las ordenanzas dictadas por el concejo deliberante, administrar los intereses locales y remitir anualmente una memoria y la cuenta de percepción e inversión de su administración para su aprobación.(...)”*;

Que es deber del Presidente Municipal conforme ha quedado establecido en el Art. 108 inc. h) de la Ley 10.027 *“Presentar al Concejo Deliberante, en la primera sesión ordinaria que éste celebre, una memoria detallada de la administración durante el año anterior, remitiéndole al mismo tiempo para su ilustración, la cuenta de la inversión de la renta durante el último ejercicio económico, en el plazo que determina esta ley”*;

Que el Art. 112° de la Ley 10.027 reza expresamente *“La rendición general de cuentas de la percepción e inversión de la renta municipal, conjuntamente con los balances respectivos y las ordenanzas de presupuesto e impositiva vigentes en el ejercicio, la hará el Presidente Municipal. Dicha rendición, deberá hacerse ante el Concejo Deliberante, en la primera sesión ordinaria que éste celebre. También ante el Órgano de Control que crease o, en caso contrario, ante al Tribunal de Cuentas, con anterioridad al 30 de abril de cada año.”*; y el Art. 113° expresa *“La rendición de cuentas a que se refiere el artículo anterior deberá comprender una memoria detallada de la administración durante el año anterior, con relación al Estado municipal y si tuviere, de sus organismos descentralizados, autónomos o autárquicos, de las empresas en que participare con o sin capital, sea cual fuere su naturaleza jurídica y todo ente u organismos creados por ordenanza. Además, deberá contener los estados de ejecución presupuestaria a la fecha de cierre, situación de su tesorería al comienzo y cierre del ejercicio, estado actualizado del servicio de la deuda pública municipal consolidada: interna, externa, directa e indirecta, que distinga en cada uno lo que corresponde a amortizaciones y a intereses, estados contables financieros de los entes mencionados. Los estados, informes y comentarios deberán ser presentados con la firma del Presidente Municipal, de los responsables de cada una de las áreas u organizaciones alcanzada por esta disposición y del contador y tesorero municipal”*;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Apruébese la rendición general de cuentas de la Percepción e Inversión de la renta municipal del Ejercicio 2017 finalizado el 31 de Diciembre de 2017.

Art. 2°.- Dese a conocer a Contaduría Municipal a los efectos que correspondan.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Abril 26 de 2018.-